



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, JULIO CESAR REYES HERNANDEZ, mayor de edad, casado, , hondureño, tarjeta de identidad No. 1014-1970-00007, con domicilio y residencia en el municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de San Miguelito, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado de aquí en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, con señor Noé Alcides Cantarero Cantarero con numero de IDT: 1014-1973-00093 del municipio de San Miguelito departamento de Intibucá , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de construcción del proyecto denominado.

"LA RECONSTRUCCION DE PUENTE UBICADO EN RIO QUE CRUSA EL BARRIO AGUA BLANCA EN CALLE SECUNDARIA EL BUCARO QUE CONECTA A GUALMOLACA MUNICIPIO DE SAN MUGUELITO INTIBUCA".

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PONER TODOS LOS MATERIALES LOCALES EN EL LUGAR DE CONSTRUCCIÓN COMO SER; (PIEDRA, GRAVA, ARENA, MADERA).

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- La Municipalidad de San Miguelito, Departamento de Intibucá, necesita la **"LA RECONSTRUCCION DE PUENTE UBICADO EN RIO QUE CRUSA EL BARRIO AGUA BLANCA EN CALLE SECUNDARIA EL BUCARO QUE CONECTA A GUALMOLACA .** y amparados en el Artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado en donde establece que cuando se trate de obras, suministros y servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2016 podrán solicitarse cotizaciones a los posibles oferentes sin las formalidades de Licitación Privada.- Así mismo las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Decreto N° 168-2015 en su Artículo 66 Numeral 1) párrafo cuarto establece que se contrataran de manera directa los montos

Dirección: Media cuadra al oeste de la Policía Nacional, Correo electrónico munisanmiguelito.81@gmail.com.





REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



menores a Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00), se contratarán directamente debiendo solicitarse un mínimo de tres (3) cotizaciones como requisito.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios para: **"CONSTRUCCION DE PUENTE UBICADO EN RIO GUALMANCE COMUNIDAD DE CALLEJONES MUNICIPIO DE SAN MUGUELITO INTIBUCA"**. El cual incluye las siguientes actividades:

- Anexar de Muros de caudal de agua 2. M3 al lado derecho en los dos muros
- Plancha de concreto 2x6 m3
- Grosor de plancha 30cm
- 2 vigas 60x30cm
- Pasamanos de 30x20 cm

Todas estas actividades deberán de ejecutarse de acuerdo al diseño y las especificaciones técnicas presentadas por la Unidad Técnica Municipal (de igual o superior calidad).

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de: **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 120,000.00)**. El cual se hará efectivo mediante varios desembolsos; por concepto de anticipo de pagará el 20% del monto total del proyecto según lo establecido en la ley de contrataciones y se realizaran tres pagos de acuerdo al avance de obra del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** al Contratista para el inicio de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.- La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



como también el equipo que utilice.- y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **doscientos cincuenta (L. 216.00)** equivalentes al 0.18% del monto del contrato por cada día de retraso.

CLÁUSULA SETIMA: MODIFICACION AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Unidad Técnica Municipal (Supervisión).

CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCIONES: EL CONTRATISTA PRESENTARÁ FACTURACIÓN CAI EN CADA DESEMBOLSO QUE SE RALISE DE L TOTAL DEL CONTRATO CASO CONTRARIO SE DEDUCIRÁ EL 15% DE RETENCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA : CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de contrato, debidamente acreditado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Unidad Técnica Municipal (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMA RESOLUCION DE CONTROVERSIA: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.



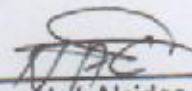


REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



DECIMA PRIMERA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de San Miguelito a los 7 días del mes de diciembre del año 2020


Sr. JULIO CESAR REYES HERNANDEZ
Identidad No. 1014-1970-00007
Alcalde Municipal de San Miguelito


Noé Alcides Cantarero
IDT No1014-1973-00093
Contratista



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



ORDEN DE INICIO

Proyecto: RECONSTRUCCION DE PUENTE UBICADO EN RIO QUE CRUSA EL BARRIO AGUA BLANCA EN CALLE SECUNDARIA EL BUCARO QUE CONECTA A GUALMOLACA MUNICIPIO DE SAN MUGUELITO INTIBUCA

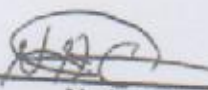
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de "RECONSTRUCCION DE PUENTE UBICADO EN RIO QUE CRUSA EL BARRIO AGUA BLANCA EN CALLE SECUNDARIA EL BUCAR", haciendo constatar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Se acuerda la fecha de inicio para el 7 de diciembre del 2020.

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

Municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá, 7 días del mes de diciembre 2020.


Sr. JULIO CESAR REYES HERNANDEZ
Identidad No. 1014-1970-00007
Alcalde Municipal de San Miguelito


Noé Alcides Cantarero.
IDT No. 1014-1973-00093
Contratista